

ANEXO DE EJECUCION AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS ALDECOA DAMAS EN SU CARACTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de junio del 2011, "LA SEP" y "LA INSTITUCION" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación (**REGLAS**).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se registró de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCION" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación Pública expidió las **REGLAS** del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a).- Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.
- d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

CUENTA	F.F.	PROC.	ORG.	DEP.	PROY.	PROG.	LOCAL.	CLAVE DE REG.	IMPORTE	
42101	25	25110H	UG01	UG	UG017	E009	19999	ACUG017-4/19	\$60,000.00	
42101	Transferencias al Sector Educativo								TOTAL	\$60,000.00

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de junio del 2017, "LA SER" y "LA INSTITUCIÓN" en conjunto con la Comisión de Planeación y Desarrollo Institucional (COMPRODE) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Desarrollo Institucional (PRODEI) y sus Reglas de Operación (REGAS).

Que antes del ejercicio fiscal 2017, este programa se denominaba FIC y por lo tanto, el documento de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las Reglas.

El COMPRODE establece que "LA SER" con base en su disponibilidad de recursos humanos en el ejercicio fiscal 2017, otorgó apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que se pudiese dar cumplimiento a las acciones previstas en el PRODEI, para lo cual se destinaron recursos de la Cuenta 42101, rubro 25, subrubro 25110H, rubro 01, rubro 017.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación Pública (SEP) publicó el PROGRAMA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, que establece las siguientes acciones específicas:

a) - Dirigir apoyo a profesores de tiempo completo, de tiempo parcial y de tiempo no remunerado en sus diferentes modalidades y niveles educativos para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado y especialización.

b) - Dar de los implementos docentes y el apoyo académico a los docentes de tiempo completo relacionados con el perfil docente en sus diferentes modalidades.

c) - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la Investigación y la Innovación en la colaboración de Cuerpos Académicos, en el apoyo para la gestión de proyectos de investigación y el registro de patentes, así como el apoyo para la realización de actividades de investigación en sus diferentes modalidades.

d) - Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que estén en el grado académico de maestría o de doctorado (preparación) en sus diferentes modalidades y la reincorporación de los profesores de tiempo no remunerado del PROGRAMA a su institución de origen, de acuerdo a los criterios establecidos en sus diferentes modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las Reglas.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCION" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del PROGRAMA, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCION" la cantidad de \$ 60,000.00, (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en las REGLAS.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCION" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave 2018.11.514.2.5.03.005.5247.4.3.801.1.1.27.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCION", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar de manera inmediata dichos recursos en la Cuenta Específica que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCION" al fideicomiso establecido para el PROGRAMA o a la cuenta bancaria específica y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCION" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la Cuenta Específica, de conformidad con lo dispuesto por las REGLAS y el CONVENIO, así como por los procedimientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del PROGRAMA, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el PROGRAMA. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las REGLAS, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCION", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la Cuenta Específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el CONVENIO y las REGLAS.

QUINTA.- "LA INSTITUCION" se obliga a informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Coordinación General, incluyendo el estado de cuenta de la Cuenta Específica.

SEXTA.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "LA SEP" la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y por parte de "LA INSTITUCION" su titular.

SEPTIMA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

OCTAVA.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del **PROGRAMA**, como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **PROGRAMA**".

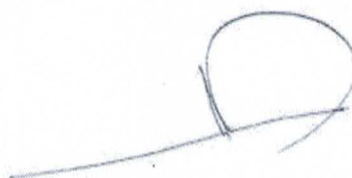
NOVENA.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la Reglas de Operación.

DECIMA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente instrumento. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

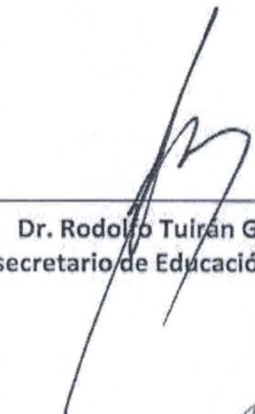


1243/18


Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de mayo del 2018.

Por: "LA SEP"


Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Rodolfo Tuíran Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Carlos Aldecoa Damas
Rector de la Universidad Politécnica del Golfo
de México



Mtro. Alejandro Jaimes García
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas